



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la **Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a la obligación especial de los municipios de integrar un listado de documentos que tienen que anexar a la integración del informe de avance de gestión financiera y la cuenta pública y se propone establecer el plazo que deberá iniciar el procedimiento de entrega recepción de los ayuntamientos**

Planteada por el **Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez.**

Primera Lectura: **27 de Mayo de 2014.**

Segunda Lectura: **3 de Junio de 2014.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Saltillo, Coahuila a 23 de mayo de 2014

## H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. P R E S E N T E.-

El suscrito Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez, con fundamento en los artículos 59 fracción I, y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 22 fracción V, 144 fracción I y 158 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante esta Soberanía la siguiente:

### **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

La cual se presenta bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los propósitos de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios, es brindar evidencia real y material del patrimonio documental de las entidades y garantizar la continuidad de las tareas que le corresponden en el ámbito de sus competencias. Dentro de estas tareas, está la obligación que las entidades tienen de integrar los documentos que conformarán el informe de avance de gestión financiera y la cuenta pública.

Al final de cada administración municipal, ésta tarea se ve entorpecida debido a que no hay continuidad en las acciones; por una parte los servidores públicos de la administración que concluye, no tiene la previsión de dejar un expediente con la documentación que formará parte del informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre y la cuenta pública del año que corresponde y los servidores públicos de la administración entrante, se ven limitados a cumplir con la integración la información financiera correspondiente a un ejercicio en el cual no estuvieron presentes.

Aún y cuando los servidores públicos encargados de la administración de recursos públicos, están obligados a entregar a quienes los sustituirán en la nueva administración municipal, toda la documentación e información que haya sido generada en el ejercicio del quehacer gubernamental, esta tarea se ve entorpecida con el cambio de administración, debido a que la mayoría no deja un avance de esta tarea, para cumplir luego con esta obligación.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Debido a esto, vemos Municipios que no cumplen en tiempo y forma con la obligación de entregar el informe de avance de gestión financiera del cuarto trimestre o la cuenta pública de un ejercicio en el cual no estuvieron, pues ante la falta de previsión de la anterior administración, inician en cero esta elemental labor, o por el contrario, aún y cuando dejan un avance en la integración de esta documentación, la nueva administración no la integra debidamente por cuestiones políticas.

Es por ello, que surge la necesidad de establecer con claridad esta obligación y generar compromisos compartidos entre los servidores públicos salientes y entrantes de una administración municipal en el proceso de entrega-recepción, como marco propicio para el mejor cumplimiento de las obligaciones y el mejor desempeño del quehacer gubernamental.

Esta iniciativa, propone que en la obligación especial de los Municipios, referente al listado de documentos que tienen que entregar, se especifique lo relativo a la documentación financiera que, conforme a la ley, deben integrar el informe de avance de gestión financiera y la cuenta pública, para que la nueva administración esté en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con la entrega ante esta Soberanía de la referida información financiera.

Asimismo se propone establecer el plazo en que deberá iniciar el procedimiento administrativo de entrega-recepción, dejando a salvo la voluntad de las partes para fijar fecha distinta, si así lo acuerdan y que deberá ser posterior a la fecha en que, la autoridad electoral competente, haga entrega de la constancia de mayoría y validez a quienes resultaron ganadores en la contienda electoral para la renovación de ayuntamientos.

Por las razones expuestas, presento ante este H. Pleno del Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

## **Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza**

**Artículo Único.-** Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 18 y el primer párrafo del artículo 24 y se adiciona la fracción IX del artículo 18 y el párrafo tercero del artículo 24, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 18. LA OBLIGACIÓN ESPECIAL DE LOS MUNICIPIOS. ...**

**I.** al VI ...

**VII.** La relación de las rentas y productos de todos los bienes municipales;



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

VIII. La documentación normativa que regula la actividad municipal; y

IX. La documentación financiera que integrará el informe de avance de gestión financiera y la cuenta pública.

**ARTÍCULO 24. EL INICIO DE LA ENTREGA GENERAL.** Al término e inicio de un ejercicio constitucional, el procedimiento **administrativo** de entrega-recepción podrá iniciarse a partir de que el servidor público entrante haya sido legalmente reconocido por **la autoridad electoral competente**.

...

La entrega general de la administración pública municipal, deberá iniciar a partir del primer día hábil del mes de diciembre en que concluya el periodo constitucional. El inicio del procedimiento de entrega- recepción podrá llevarse a cabo en fecha distinta, si así lo determinan de común acuerdo las partes que intervienen.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 de mayo de 2014**

**Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez**